

NOTARIA
PRIMERA



CANTÓN
GUAYAQUIL

MARCOS D. CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA: CULTIVOS TRIFASICOS

(CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA. - -

(CAPITAL: S/. 2'500.000.00). -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, la compañía INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y COMPAÑIA, representada por el señor CARLOS BEJARANO MORAN, casado, Ejecutivo; en su calidad de GERENTE GENERAL; el señor JULIO SANCHEZ VALENCIA, casado, empleado; el Ingeniero LUIS ALBERTO BAQUERIZO LECARO, soltero; la compañía INVERSIONES BIRNU SOCIEDAD ANONIMA, representada por la señora ANITA SASSEN VAN ELSLOO, casada, Ejecutiva, en su calidad de GERENTE y, el señor LEONARDO INTERIAGO DILLON, casado, Ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de

conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente - MINUTA - " SEÑOR

NOTARIO. - Eleve usted a Escritura Pública la presente minuta que contiene el contrato de compañía anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas. - CLAUSULA PRIMERA. - INTERVINIENTES. - Concurren a celebrar el presente contrato de Sociedad Anónima las siguientes personas. - Señor Carlos Bejarano Morán, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, como Gerente General y representante legal de la compañía

INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA. - Julio Sánchez

Valencia, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, Cantón Guayaquil,

Provincia del Guayas, de estado civil casado. - Ingeniero Luis

Alberto Baquerizo Lecaro, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil,

Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de estado civil soltero. -

Señora Anita Sassen Van Elsloo, ecuatoriana, domiciliada en la

ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de

estado civil casada, como Gerente y representante legal de la

compañía INVERSIONES BIRMU SOCIEDAD ANONIMA - Señor Leonardo

Intriago Dillon, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, Cantón

Guayaquil, Provincia del Guayas, de estado civil casado. - Como

documentos habilitantes se adjuntan los nombramientos de Gerente de

"INVERSIONES BIRMU SOCIEDAD ANONIMA" a favor de la señora Anita

Sassen Van Elsloo y de Gerente General de "Industrias Los Esteros

Landivar Bejarano y Cia." a favor del señor Carlos Bejarano Moran. -

Todas las personas antes mencionadas tienen capacidad legal

suficiente para obligarse mediante un Contrato de Sociedad. -

CLAUSULA SEGUNDA - Todas y cada una de las personas contratantes

referidas en la cláusula primera precedente declaran que es su

voluntad celebrar como en efecto celebran el presente contrato de

Sociedad Anónima Civil y dividirse las utilidades que obtengan. -

CLAUSULA TERCERA - El contrato que se celebra mediante esta

escritura publica se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías,

el Código de Comercio y el Estatuto Social, que debidamente

elaborado y aprobado por todos los contratantes se insertan a

continuación -ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CULTIVOS TRIFASICOS

(CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA" -CAPITULO PRIMERO Del nombre,

domicilio, objeto, plazo de duración y capital de la Sociedad. -

NOTARIA
IMA PRIMERA



1. CANTON
DAYAQUIL

MARCOS N.
2 CASQUETE

1 ARTICULO PRIMERO - Con el nombre de "CULTIVOS TRIFASICOS

2 (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima

3 civil e Industrial y Mercantil ARTICULO SEGUNDO - La compañía

4 tendrá por objeto dedicarse a actividades de industrialización de

5 especies bioacuáticas, a la cría, cultivo y comercialización

6 interna y de exportación de tales especies; a la construcción de

7 piscinas o camaroneras, de laboratorios de larvas y empacadoras. -

8 Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir predios rústicos,

9 otros bienes y derechos y contraer obligaciones. - ARTICULO

10 TERCERO - El domicilio de la compañía es la ciudad de Durán, cantón

11 Durán, Provincia del Guayas. - Para cambiar de domicilio a cualquier

12 otra ciudad del país, y para establecer Sucursales o agencias en

13 cualquier ciudad del Ecuador o del Extranjero, se necesitará

14 autorización de la Junta General de Socios. - ARTICULO CUARTO - El

15 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS que se

16 contarán desde la fecha de inscripción del presente contrato en el

17 Registro Mercantil. - El plazo podrá ser aumentado o disminuido y

18 la sociedad podrá disolverse o liquidarse aún antes de expirar

19 dicho plazo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. -

20 ARTICULO QUINTO - El capital de la compañía es de DOS MILLONES

21 QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 2.500.000,00) dividido en dos mil

22 quinientas acciones de un mil sucres cada una nominativas y

23 ordinarias. - De acuerdo con la Ley se podrán emitir títulos que

24 contengan o representen una o más acciones. - Los Títulos de Acciones

25 serán emitidos conjuntamente por el Presidente y por el Gerente

26 General de la compañía. CAPITULO SEGUNDO - De la Dirección y

27 Administración de la Sociedad. ARTICULO SEXTO - La compañía estará

28 dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por



1 el Gerente General quien tendrá la representación legal, por el
2 Presidente, por el Vicepresidente y por el Gerente. - El Presidente y
3 el Gerente en caso de falta o ausencia del Gerente General tendrá,
4 cada uno de ellos exactamente, las mismas atribuciones de
5 administración y representación legal del Gerente General. - Se
6 designará también un comisario principal y uno suplente. - ARTICULO

7 SEPTIMO - La Junta General de Accionistas es la reunion de los
8 socios de la compañía en número suficiente para hacer quórum. -

9 Habrá quórum cuando concurren a la sesión, socios que representen,
10 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, salvo que

11 se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta
12 General sesionará con el capital pagado concorrente a la sesión,

13 acorde a lo establecido en los artículos doscientos setenta y nueve
14 y doscientos ochenta y dos de la Ley de compañías, según el caso. -

15 Toda decisión de la Junta General se tomará por mayoría de votos,
16 es decir la mitad más uno del capital pagado concorrente a la

17 sesión. - Cuando la Ley exija mayores porcentajes que los señalados
18 anteriormente, tanto como para que haya quórum como para tomar

19 decisiones, se estará a lo que ella dispone. - ARTICULO OCTAVO -

20 Las acciones de la compañía dan derecho a voto en proporción a su
21 valor pagado. - Por consiguiente cada acción liberada de mil sures

22 da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General. -

23 ARTICULO NOVENO - La Junta General será convocada por el Gerente

24 General de la compañía en la forma que indica la Ley y será
25 presidida por el Presidente y en caso de que faltare o no estuviere

26 presente por un accionista que será designado ad-hoc para presidir
27 la sesión. - De secretario actuará el Gerente General de la compañía o

28 cualquier persona designada con el carácter de ad-hoc para tal

NOTARIA
IGESIMA PRIMEIRA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AL MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 efecto, por los accionistas, en caso de falta o ausencia del
2 Gerente General. -ARTICULO DECIMO. -La Junta General Ordinaria
3 sesionará anualmente en cualquier dia dentro de los tres primeros
4 meses del año y la Junta General Extraordinaria sesionará en todos
5 los casos previstos por la Ley, especialmente cuando sea convocada
6 a solicitud de cualquier socio o socios que representen por lo
7 menos el veinticinco por ciento del capital social. De cada sesión
8 se levantará un acta que deberá constar en el archivo respectivo la
9 cual será legalizada por el Presidente y por el Secretario de la
10 sesión. -ARTICULO DECIMO PRIMERO. -Son atribuciones de la Junta
11 General de Accionistas. (A) Designar y remover al Presidente, al
12 Gerente General, al Vicepresidente, al Gerente y al Comisario de la
13 compañía, tanto principal como suplente. (B) Ejercer las facultades
14 señaladas en todos y cada uno de los numerales del articulo
15 doscientos setenta y tres de la Ley de compañías y los señalados en
16 este estatuto. (C) Autorizar la venta y toda transferencia de los
17 bienes inmuebles de la compañía y la constitución de gravámenes
18 reales hipotecarios y prendarios. (D) Resolver cualquier asunto que
19 no siendo de competencia especial de los administradores de la
20 compañía, deba ejecutarse en interés de ella. -ARTICULO DECIMO
21 SEGUNDO. -DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. -
22 Corresponde al Gerente General de la compañía, la administración,
23 manejo y cuidado del patrimonio y de los negocios de la compañía,
24 así como también la representación legal, judicial y extrajudicial
25 de la compañía, conforme a las atribuciones que a continuación se
26 señalan. -A) ACTOS DE ADMINISTRACION. - Corresponderá al Gerente
27 General la realización de toda clase de actos de administración
28 relacionados con el giro ordinario de la Empresa, tales como la



contratación de personal de trabajadores y en general todos aquellos actos que por su naturaleza corresponden a un Administrador. (B) ~~ACTOS DE REPRESENTACION~~ - Como representante legal

de la Sociedad, el Gerente General podrá comparecer ante cualquier Institución de Derecho Público Privado, o de Derecho Privado, con finalidad social o pública respondiendo por las obligaciones contraídas por documentos tanto públicos como privados que contengan actos o contratos en los que sea parte la Sociedad, bien sea como deudora principal, solidaria o subsidiaria, sin que exista límite en la cuantía de tales obligaciones. - En consecuencia, podrá librar, endosar, aceptar y garantizar letras de cambio, suscribir y endosar pagarés, girar y endosar cheques, firmar cualquier clase de documentos contrayendo obligaciones a nombre de la compañía, enajenar y gravar los bienes muebles de la Sociedad e igualmente los bienes raíces. ~~- Para la transferencia, enajenación y/o gravamen de los bienes inmuebles será necesaria la autorización previa de la~~

72 ~~Junta General de Accionistas. Finalmente le corresponderá al Gerente General la representación Judicial de la Sociedad pudiendo presentar demandas, pruebas, alegatos, interponer recursos, desistir de ellos, en fin ejercer las atribuciones señaladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. ~~ARTICULO DECIMO~~~~

TERCERO.- El Gerente General desempeñará todas y cada una de las atribuciones señaladas en el Artículo Décimo Segundo Anterior, tanto dentro del campo de la administración de la compañías como en el de la representación legal. - Además de las atribuciones de administración y representación el Gerente General tendrá a su cargo, la realización de todos los deberes y atribuciones que la Ley y este Estatuto le

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA

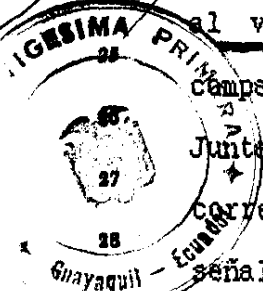


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ-CASQUETE

Sub 0-05

1 imponen. ARTICULO DECIMO CUARTO - En caso de falta o ausencia
2 del Gerente General será subrogado por el Gerente en todos los
3 actos de administración y representación. - ARTICULO DECIMO
4 QUINTO - El Presidente en el evento indicado en el artículo sexto
5 de este estatuto, tendrá exactamente las mismas atribuciones que el
6 Gerente General en cuanto a representación legal y administración
7 de la compañía. - Además le corresponderá al Presidente las
8 atribuciones específicas consignadas en este estatuto. - En caso de
9 falta o ausencia del Presidente será subrogado por el
10 Vicepresidente. ARTICULO DECIMO SEXTO - El Gerente General, el
11 Presidente, el Gerente y el Vicepresidente durarán cinco años en el
12 ejercicio de su cargo. - Una vez concluido el período para el cual
13 fueron elegidos continuará actuando en dicho cargo con funciones
14 prorrogadas hasta tanto que la Junta General designe al nuevo
15 funcionario. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO - La Junta General designará
16 anualmente al Comisario Principal y uno suplente. - El Comisario
17 tendrá todas las atribuciones y deberes señalados en el artículo
18 trescientos veintiuno de la Ley de compañías y todos los demás que
19 dicha Ley establezca para los fiscalizadores. - ARTICULO DECIMO
20 OCTAVO - El reparto de utilidades será resuelto por la Junta General
21 de Accionistas, de acuerdo con los preceptos legales. - Para que se
22 puedan distribuir utilidades estas deben ser liquidas y percibidas
23 por la compañía. - Los accionistas recibirán utilidades en proporción
24 al valor pagado de sus acciones. - ARTICULO DECIMO NOVENO - La
25 compañía podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decida la
26 Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la compañía
27 corresponderá a la Junta General de Accionistas elegir liquidadores
28 señalar las atribuciones de estos y fijar las normas y bases



para hacer la distribución del patrimonio de la compañía .-

ARTICULO VIGESIMO.- Cualquier accionista podrá desmembrar la nuda propiedad y el usufructo sobre sus acciones de manera tal que una persona tenga la calidad de nudo propietario y otra la de usufructuario, para lo cual se registrará el gravamen real de usufructo en los Libros de la compañía. -Mientras subsiste el usufructo corresponderá al usufructuario el derecho de percibir utilidades así como también el de concurrir a las sesiones de Junta General y votar, con todas las acciones de las que sea usufructuario. CLAUSULA CUARTA .- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL

SOCIAL .- El capital de la compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA)

SOCIEDAD ANONIMA se lo suscribe de la siguiente manera : - El señor

Julio Sánchez Valencia suscribe cien acciones de mil sucres cada

una .-El Ingeniero Luis Alberto Baquerizo Lecaro suscribe cien

acciones de mil sucres cada una INVERSIONES BIRMU SOCIEDAD

ANONIMA suscribe cien acciones de mil sucres cada una. - El señor

LEONARDO INTRIAGO DILLON suscribe cien acciones de mil sucres cada

una .- Es decir que entre los cuatro socios han suscrito la suma de

CUATROCIENTOS MIL SUCRES dividida en cuatrocientas acciones

nominativas y ordinarias de mil sucres cada una .- El señor Carlos

Bejarano Morán suscribe a nombre de INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR

BEJARANO Y COMPAÑIA, dos mil cien acciones de mil sucres cada una, es

decir que ha suscrito la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL SUCRES. Entre

los cinco socios han suscrito la totalidad del capital social de la

compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA que es de dos

MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en dos mil quinientas acciones

de mil sucres cada una CLAUSULA QUINTA .- DEL PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL. A) EN NUMERARIO. Cada uno de los señores JULIO SANCHEZ VALENCIA,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

700.00
Saldo



LUIS ALBERTO BAQUERIZO LECARO, ANITA SASSEN VAN ELSLOO a nombre de
INVERSIONES BIRMU SOCIEDAD ANONIMA y LEONARDO INTRIAGO DILLON, pagan
el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
han suscrito mediante depósito en cuenta de Integración de
Capital.- Se acompaña como documento habilitante un Certificado de
Integración de Capital, conferido por LA PREVISORA BANCO NACIONAL
DE CREDITO del que consta que cada uno de los señores JULIO SANCHEZ
VALENCIA, LUIS ALBERTO BAQUERIZO LECARO, LEONARDO INTRIAGO DILLON;
ANITA SASSEN VAN ELSLOO a nombre de INVERSIONES BIRMU SOCIEDAD
ANONIMA, han depositado la suma de VEINTICINCO MIL SUCRES.- Los
socios declaran que el setenta y cinco por ciento restante del
valor de cada acción lo pagarán en el plazo de un año a contarse
desde la fecha de otorgamiento de esta escritura publica.- B - EN
ESPECIE.- Por su parte el señor CARLOS BEJARANO MORAN a nombre y
en representación legal de INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y
COMPAÑIA, declara que desea pagar las dos mil cien acciones
que ha suscrito en el capital de "CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA)
SOCIEDAD ANONIMA, mediante el aporte en Especie de un bien inmueble
de propiedad de la compañía que el representa, aporte que lo
efectúa en los siguientes términos.-B-uno) DESCRIPCION DEL INMUEBLE
MATERIA DEL APOORTE.-INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA. es
propietaria de un lote de terreno denominado HACIENDA AVALAN ubicado
en la parroquia EL MORRO Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
cuyos linderos son los que a continuación se detallan.-Por el
Norte: Sitios Jagual y San Juan y las Lomas de Santo Domingo.-Por el
Sur.-EL Golfo de Guayaquil y el Estero Salado.-Por el Este: Una
cerca que parte de las Lomas de Santo Domingo llega hasta el Estero
de la Puerta separando al predio Avalan de la Hacienda Guadalupe.

continúa luego por el Estero de la Puerta y el Estero Soledad que lo separa de la Hacienda Soledad y el Estero Salado - Por el Oeste.- Con terrenos de San Vicente que pertenecen a Carlos Gonzabay y el Estero de Murillo, el Estero de San Miguel y el Estero de Achi .- B-dos) ANTECEDENTES .- Dicho lote lo adquirió INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA., por aporte que le hizo en el acto de su constitución la compañía AGRICOLA AYALAN SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS, según consta de la Escritura Pública de Constitución de INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y COMPAÑIA celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini con fecha treinta de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro y en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. - A su vez, AGRICOLA AYALAN SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS adquirió el dominio de dicho lote de terreno denominado HACIENDA AYALAN, por aporte que le hicieron las siguientes personas: Rosa Laura Pólit de Pareja, la cuota de dieciséis enteros ochocientos setenta y cinco milésimos por ciento; María Rosa Pareja de Macías, la cuota de cuatro enteros trescientos setenta y cinco milésimas por ciento; Manuel Pareja Aragundi, la cuota de dos enteros mil ochocientos setenta y cinco diez milésimos por ciento; Carlos Pareja Niemes, la cuota de dos enteros mil ochocientos setenta y cinco diez milésimas por ciento; María de Lourdes Macías Pareja la cuota de dos enteros mil ochocientos setenta y cinco diez milésimas por ciento; Jaime Armando Macías Pareja la cuota de dos enteros mil ochocientos setenta y cinco diez milésimas por ciento;

NOTARIA
SIMA PRIMERA



EL CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
AZ CASQUETE

1 María Rosa Pareja Coronel la cuota del cinco por ciento; José

2 Pareja Garaicoa la cuota de dos enteros ochocientos treinta y tres

3 diez milésimas por ciento; María Mercedes Pareja de Montero la

4 cuota de dos enteros ochocientos treinta y tres diez milésimas por

5 ciento; Alicia Garaycoa de Pareja cuota del ochocientos treinta y

6 tres diez milésimas por ciento; Eduardo Arosemena Coronel, la cuota

7 del veinticinco por ciento; Susana Arosemena de Santistevan la

8 cuota del cinco por ciento; Inés Arosemena de Ashtón la cuota del

9 cinco por ciento; Pablo Arosemena Coronel la cuota del cinco por

10 ciento; Luis Arosemena Coronel la cuota del cinco por ciento;

11 Guillermo Arosemena Coronel, la cuota del cinco por ciento; Rafael

12 Arosemena Coronel la cuota del cinco por ciento; María de Jesús

13 Arosemena Arosemena la cuota del setenta y un mil ciento cuarenta y

14 tres diez milésimas por ciento; Isidro Arosemena Arosemena, la

15 cuota del cero enteros siete enteros ciento cuarenta y tres diez

16 milésimas por ciento; Marcela Arosemena Arosemena la cuota del siete

17 mil ciento cuarenta y tres diez milésimas por ciento; Carlos Julio

18 Arosemena Arosemena la cuota de siete mil ciento cuarenta y tres

19 diez milésimas por ciento; Pablo Arosemena Arosemena la cuota de

20 siete mil ciento cuarenta y tres diez milésimas por ciento; Marcia

21 Arosemena de Vergara la cuota de siete mil ciento cuarenta y tres

22 diez milésimas por ciento. - Mónica Arosemena de Pena la cuota del

23 cero entero ciento cuarenta y tres diez milésimas por ciento. -

24 Dicho aporte lo hicieron las personas antes mencionadas en sus

25 respectivos porcentajes en el acto de constitución de AGRICOLA

26 AYALAN SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS, según escritura Pública

27 otorgada el tres de Junio de mil novecientos sesenta y ocho ante el

28 Notario de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledezma inscrita en el



448

Registro de la Propiedad de este cantón el catorce de junio del mismo año .- De dicho predio denominado HACIENDA AYALAN " AGRICOLA AYALAN SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS" ha desmembrado los siguientes lotes: B-dos. (a) Setecientos cincuenta hectareas que aportó a la compañía CAMARONERA DEL MORRO CAMOSA S.A. para pagar el capital suscrito en dicha compañía en el acta de su constitución otorgado mediante Escritura Pública de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario de Guayaquil, Doctor Gustavo falconi Ledesma inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y dos .- B-dos. (b) Trescientos cincuenta y tres hectareas cinco décimas de hectareas que aportó a la compañía INVERSIONES CARHITE S.A. para pagar el capital suscrito en dicha compañía en el acto de su constitución, otorgado por Escritura pública del diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Abogado Piero Aycart Vincenzini e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Guayaquil el seis de Abril de mil novecientos ochenta y dos .- B - dos (c) Seiscientos cuarenta hectareas que aportó a la compañía INVERSIONES METABAZ S.A. para pagar el capital suscrito en dicha compañía en el acto de su constitución otorgado por el Escritura pública del once de Marzo de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario de Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini inscrita en el Registro Mercantil el dos de Junio del mismo año .- B-dos. (d) Existe un lote de terreno de cuatrocientas cuarenta y ocho hectareas setenta y cinco centésimas de hectarea, perteneciente al predio denominado HACIENDA AYALAN, de propiedad de AGRICOLA AYALAN SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS, que se encuentra hipotecado a favor de la compañía FINANCIERA IBEROAMERICANA S.A. según escritura otorgada

OTARIA.
MA PRIMERA



CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
CASQUETE

1 el diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta ante el
2 Notario de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma inscrita en el
3 registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veintiuno de Mayo
4 de mil novecientos ochenta y uno - Dicho lote tiene los
5 siguientes linderos - Por el Norte, con terrenos de la Hacienda
6 Ayalan; Por el Sur con manglares y el Estero del Morro en parte; y,
7 salitrales de la misma Hacienda Ayalan en otra parte; por el Este,
8 terrenos de la Hacienda Ayalan; por el Oeste, terrenos de Tierra
9 Dulce de la misma Hacienda Ayalan - En consecuencia los lotes
10 mencionados en los literales (B-dos.a), (B-dos.b), (b.dos-c) y
11 (B-dos.d) no estuvieron comprendido en la aportacion que hizo
12 AGRICOLA AYALAN SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS en el acto de
13 constitución de INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA.,
14 respetándose así los derechos de terceros ya adquiridos
15 anteriormente sobre dichos lotes - El señor Carlos Bejarano Morán
16 acompaña un plano del predio denominado HACIENDA AYALAN en donde
17 consta sus linderos - A su vez la compañía INDUSTRIAS LOS ESTEROS
18 LANDIVAR BEJARANO Y CIA., ha desmembrado un lote de terreno situado
19 en el predio denominado HACIENDA AYALAN de cincuenta hectareas de
20 superficie, cuyos linderos son los siguientes - Por el Norte,
21 Estero de Soledad; por el Sur, Con terrenos de la Hacienda Ayalan;
22 por el Este, con terrenos de la compañía METABASA - Por el Oeste
23 con terrenos de la Hacienda Ayalan (- B-tres) APORTE - La compañía
24 INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y COMPAÑIA, por
25 intermedio de su representante legal señor CARLOS BEJARANO MORAN
26 ha resuelto aportar como en efecto aporta en propiedad plena a la
27 compañía " CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA", que se
28 constituye mediante la presente Escritura Pública el lote de



Transferencia

aport

terreno descrito en el literal B-dos precedente de la presente
cláusula aclarándose que los linderos generales de dicho lote son
los siguientes - Por el Norte, Estero de Soledad; por el Sur, Con
terrenos de la Hacienda Ayalán; por el Este, con terrenos de la
compañía METABASA.- Por el Oeste con terrenos de la Hacienda
Ayalan.- El lote de terreno anteriormente descrito tiene una
superficie total de CINCUENTA HECTAREAS y esta avaluada en DOS
MILLONES CIEN MIL SUQUES monto por el cual se ha aportado.- El
señor CARLOS BEJARANO MORAN a nombre de su representada manifiesta
que INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA., se separa de
todo derecho, acción y posesión sobre dicho lote, pues desea que la
compañía CULTIVOS TRIFASICOS(CULTRISA)SOCIEDAD ANONIMA pueda
legalmente usar, gozar y disponer del predio en toda su extensión
INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA., aporta el lote de
terreno descrito anteriormente.- Los consocios INDUSTRIAS LOS ESTEROS
LANDIVAR BEJARANO Y CIA., aceptan el aporte - CLAUSULA
SEXTA.- El señor CARLOS BEJARANO MORAN a nombre de su representada
declara y certifica que en el lote que INDUSTRIAS LOS ESTEROS
LANDIVAR BEJARANO Y COMPANIA, aporta en este acto no existen
terceras personas en calidad de ocupantes o poseedores, es
decir que sobre el predio descrito, sin excepción es
la compañía INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA.,
quien ejerce dominio y posesión material lo que
significa que la compañía en favor de la cual hace
este aporte no tendrá problema alguno con terceros
ocupantes o poseedores - CLAUSULA SEPTIMA.- El señor Carlos
Bejarano Morán, declara que el inmueble que INDUSTRIAS LOS
ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y COMPANIA, aporta de acuerdo con las

NOTARIA
MA PRIMERA



EL CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
CASQUETE

1 cláusulas anteriores, se encuentra totalmente saneado de todo
2 gravamen real de prenda agrícola o prenda industrial, así como
3 ambién libre de secuestros, embargos, prohibiciones de enajenar,
4 usufructos, usos, fideicomisos, servidumbres, afectaciones del
5 IERAC, litigios judiciales, etcétera .- Es decir que el señor
6 CARLOS BEJARANO MORAN declara y certifica que el predio que
7 INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA., aporta esta
8 totalmente saneado .- CLAUSULA OCTAVA .- Cualquiera de los socios
9 podrá solicitar la aprobación de esta compañía en la Intendencia de
10 Compañías y la respectiva inscripción en el Registro Mercantil y en
11 el Registro de la Propiedad .- CLAUSULA NOVENA .- Los socios
12 fundadores declaran que el día cinco de Abril de mil novecientos
13 ochenta y ocho se reunió una Primera Junta General de Fundadores de
14 la compañía que entre otros asuntos, designó a los señores Diógenes
15 Alvarado Macías y a Enrique Romero Chavez como peritos evaluadores
16 del predio que se aporta a la compañía .- Los peritos presentaron
17 su informe con fecha treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y
18 ocho y dicho informe fue aprobado por una segunda Junta General de
19 Fundadores reunida el primero de Junio de mil novecientos ochenta y
20 ocho .- Se adjunta copia de dicho informe pericial .- Se aclara que
21 ni el señor Carlos Bejarano Morán ni ningún otro socio de la
22 compañía aportante INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA.
23 votaron ni en la elección de peritos ni en la aprobación del
24 informe pericial .- CLAUSULA DECIMA .- Se adjunta como documento
25 habilitante una copia del plano del lote de cincuenta hectareas,
26 materia del presente aporte. .- Agregué usted, señor Notario, las
27 demás cláusulas de estilo .- f) Ilegible .- Abogado Teodoro
28 Maldonado .- Registro No 4.583 .- Guayaquil" .- Hasta aquí la

5 at 8

30.5.88

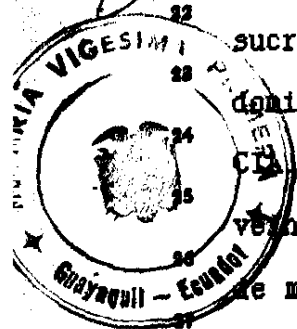
1 junio



Minuta, que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega documentos de
Ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el
Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas
sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario, que de todo lo cual Doy fe.- f) Carlos Bejarano
M.- CARLOS BEJARANO MORAN.- Ced. U. No. 0906154075.- Ced. Trib.
No. 029876.- Certif. de Vot. Exonerado.- INDUSTRIAS LOS ESTEROS
LANDIVAR BEJARANO Y CIA.- R.U.C. No. 0990712891001.- f) J. Sánchez
V.- JULIO SANCHEZ VALENCIA.- Ced. U. No. 0900126509.- Ced. Trib.
No. 732780.- Certif. de Vot. 269-028.- f) Luis A. Baquerizo.- ING.
LUIS ALBERTO BAQUERIZO L.- Ced. U. No. 0907887285.- Ced. Trib. No.
083709.- Certif. de Vot. 039-045.- f) Anita Sassen Van Elsloo.-
ANITA SASSEN VAN ELSLOO.- Ced. U. No. 1704512324.- Ced. Trib. No.
227756.- Certif. de Vot. 054-050.- INVERSIONES BIRMO SOCIEDAD
ANONIMA.- R.U.C. No. 0990320268001.- f) Ilegible.- LEONARDO
INTRIAGO DELBON.- Ced. U. No. 0904752011.- Ced. Trib. No. 089879.-
Certif. de Vot. Exonerado.- f) Marcos Díaz C.- Abg. MARCOS DIAZ
CASQUETE.- Notario.- (Comprobante de pago).- BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR.- Lugar y Fecha Guayaquil, veinte Jul de mil novecientos
ochenta y ocho.- DENOMINACION DE LA CUENTA: M.I. MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL.- (Imp. Alcabala).- DEPOSITADO POR APORTE: CIA.
INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA. A CIA. CULTIVOS
TRIFASICOS (CULTRISA) CIA. INDUSTRIAL.- No. seis cinco siete cinco
cuatro siete.- CUENTA No. cero dos dos dos cero cero uno - cero. -
Cheque: cincuenta mil quinientos sucres.- Total cincuenta mil
quinientos sucres.- f) Marcos Díaz C.- Notario.- Hay un sello.-
(Comprobante de pago).- BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- No. seis cinco
siete cinco cuatro seis.- Lugar y Fecha.- Guayaquil, veinte

TARIA
A PRIMERACANTON
GUAYAQUILMARCOS N.
CASQUETE

1 Jul. de mil novecientos ochenta y ocho.- DENOMINACION DE LA CUENTAS
 2 H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- (Imp. Alcabala).- DEPOSITADO POR
 3 APORTE: CIA. INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA. A CIA.
 4 CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) CIA. INDUSTRIAL.- Cuenta No. cero
 5 dos dos uno cero cero uno - uno.- cheque: once mil quinientos
 6 cincuenta sucres.- Total once mil quinientos cincuenta sucres.- f)
 7 Marcos Díaz C.- Notario.- Hay un sello.- (Comprobante de pago).-
 8 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- Lugar y Fecha Guayaquil, veinte Jul. de
 9 mil novecientos ochenta y ocho.- DENOMINACION DE LA CUENTA: EMPRESA
 10 MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL E.M.A.P.G.- (Imp.
 11 Alcabala).- DEPOSITADO POR APORTE: CIA. INDUSTRIAS LOS ESTEROS
 12 LANDIVAR BEJARANO Y CIA. A CIA. CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) CIA.
 13 INDUSTRIAL.- No. seis cinco siete cinco cuatro seis.- CUENTA No.
 14 cero dos dos dos cero cinco cero - siete.- cheque: diez mil
 15 quinientos sucres.- Total diez mil quinientos sucres.- f) Marcos
 16 Díaz C.- Notario.- Hay un sello.- (Comprobante de pago).- JUNTA DE
 17 BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- No. siete nueve tres dos ocho.-
 18 IMPUESTO DE ALCABALAS.- Por diez mil quinientos sucres.- Recibí de
 19 CIA. LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA., la cantidad de Diez mil
 20 quinientos sucres, por concepto del uno por ciento adicional al
 21 Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de Dos millones cien mil
 22 sucres, cincuenta por ciento L.R.M., por la transferencia de
 23 dominio de Lote de terreno a/F. CIA. CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA)
 24 CIA. INDUSTRIAL, parroq. Morro.- pagado efectivo.- según Art.
 25 veinte del Decreto Ejecutivo No. novecientos del veintidos de Mayo
 26 de mil novecientos cuarenta y seis.- Abg. Marcos Díaz.- Guayaquil,
 27 veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.-
 28 Junta de Beneficencia de Guayaquil.- f) Ilegible.- José Veintimilla



1 Cabrera.- Tesorero.- f) Ilegible.- Pedro C. Vergara.- Auxiliar de
2 Tesorería.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Hay un sello.-
3 (Comprobante de pago).- **JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL.**- Alcabalas.-
4 No. dos uno cuatro cero - Veintiuno.- Por cinco mil doscientos
5 cincuenta sucres.- Guayaquil, Enero de mil novecientos ochenta y
6 ocho.- Recibí de CIA. LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA., la
7 cantidad de cinco mil doscientos cincuenta sucres.- por el Impuesto
8 del Uno y medio por ciento para la Defensa Nacional, por un
9 contrato de venta según aviso No. del Notario Dr. Díaz Casquete.-
10 que otorga - a favor de CIA. CULTIVOS TRIFASICOS C. INDUSTRIAL, de
11 terreno situado en la parroquia Morro del Cantón, Provincia de -
12 por la cantidad de dos millones cien mil sucres.- f) Ilegible.-
13 Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional.- (Certificado de
14 Pago).- **ENAG.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.-**
15 **DIRECCION FINANCIERA.**- Impuesto adicional de Alcabalas (Decreto No.
16 tres mil treinta y tres, R. O. No. setecientos veintinueve,
17 Diciembre doce de mil novecientos setenta y ocho).- Certificado No.
18 uno dos siete tres cuatro.- Por cinco mil doscientos cincuenta
19 sucres.- Guayaquil, Julio catorce de mil novecientos ochenta y
20 ocho.- Aviso No. ciento noventa y cinco.- Notaría No. veintiuno.-
21 Notario Abg. Marcos Díaz Casquete.- Contrato de Aporte.- Que
22 otorga: APORTE: CIA. LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA..- A favor
23 de: CIA. CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) CIA. INDUSTRIAL.- Cantón
24 Guayaquil., Ciudad Gquil, Parroq. Morro.- Calle - Cod. Catastro: -
25 Avalúo Comercial: dos millones cien mil sucres.- Precio de venta:
26 Dos millones cien mil sucres.- Impuesto medio por ciento de Dos
27 millones cien mil sucres, cincuenta por ciento L.R.M.,
28 cinco mil doscientos cincuenta sucres.- SON: Cinco

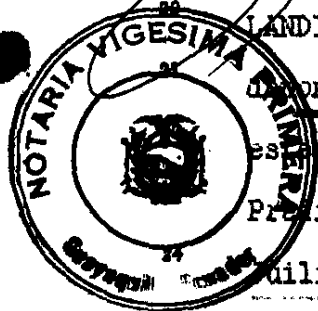
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 mil doscientos cincuenta sucres.- Recibí Conforme.- Empresa 1.1
2 Municipal de Alcantarillado de Guayaquil.- f) Ilegible.- Pedro
3 Chaguay Villamar.- Recaudador.- Hay un sello.- (Certificado).-
4 Certificado Predio Rústico No. cero uno cuatro cinco uno.-
5 Municipalidad de Guayaquil.- Departamento de Rentas.- Registro
6 No.- Certifico: Que la propiedad de Industrias Los Esteros
7 Landivar.- Predio Rústicos H. Ayalan.- Situado en la parroquia
8 Morro, de este Cantón, se encuentra al día en el pago de sus
9 Impuestos Municipales Prediales Rústicos por el presente año.-
10 Avalúo comercial siete millones quinientos veinticinco mil
11 cuatrocientos sesenta sucres.- Imponible: Siete millones ciento
12 veintidos mil quinientos sucres.- Guayaquil, Marzo dos de mil
13 novecientos ochenta y ocho.- f) Ilegible.- Abg. Gonzalo González
14 León.- Jefe de Rentas Municipales.- Archivo.- f) Ilegible.-
15 Empleado Responsable.- Hay un sello.- (Certificado).- El
16 Registrador de la Propiedad del Cantón, certifica que Examinados
17 los Registros de esta oficina según sus índices desde el dos de
18 Enero de mil novecientos cincuenta y siete, hasta esta fecha
19 aparece que: LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO INDUSTRIAS LOS ESTEROS
20 LANDIVAR BEJARANO Y COMPAÑIA, adquirió un predio rústico,
21 denominado Hacienda Ayalán, ubicado en la parroquia El Morro, de
22 este Cantón. Por aporte que le hizo La Compañía Ayalán Sociedad en
23 Predios Rústicos, según escritura Pública extendida el treinta de
24 Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Ab.
25 Piero Aycart Vincenzini, inscrita el diez y nueve de Septiembre de
26 mil novecientos ochenta y cuatro, que la COMPAÑIA EN NOMBRE
27 COLECTIVO INDUSTRIAS LOS ESTEROS, LANDIVAR, BEJARANO Y COMPAÑIA,
28 Ha efectuado siete ventas parciales que constan anotadas al margen



del Título Original Que en razón de ventas efectuadas este Registro
no puede certificar si se reserva o no parte del predio antes
mencionado. No consta que dicho predio esté sujeto a embargo o
prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con más
gravamen que una Hipoteca constituida a favor del Banco Nacional de
Fomento Sucursal Mayor en Guayaquil, por la suma de diez y seis
millones de sucres según escritura Pública extendida el veinte y
siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco ante el
Notario Ab. Eduardo Falquez Avala inscrita el treinta y uno de
Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco Hipoteca que grava
sesenta hectáreas veinte y seis centiáreas de terreno del predio
antes mencionado Guayaquil, veinte y dos de Junio de mil
novecientos ochenta y siete - Ilegible - Dr. John Dunn Barreiro. -
Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil. - Hay un sello. -
(Certificado) - PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO - Junio diez
de mil novecientos ochenta y ocho. - CERTIF. INT. CAP. No. cero
treinta y cuatro - ochenta y ocho. - CERTIFICAMOS: Que tenemos
registrado en nuestros libros un depósito de CIEN MIL SUCRES (\$/
100.000.00), a la cuenta Integración de Capital de la Compañía en
formación CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA, que
corresponde al valor de las acciones suscritas por los siguientes
accionistas: JULIO SANCHEZ VALENCIA veinticinco mil sucres. - LUIS
BAQUERIZO LECARO, veinticinco mil sucres. - INVERSIONES BIRMU S.A.,
veinticinco mil sucres. - LEONARDO INTRIAGO DILLON, veinticinco mil
sucres. - CIEN MIL SUCRES. - Para poner este depósito a la
disposición de CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA. - Es
absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes
requisitos: UNO. - Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en

NOTARIA
PRIMERA



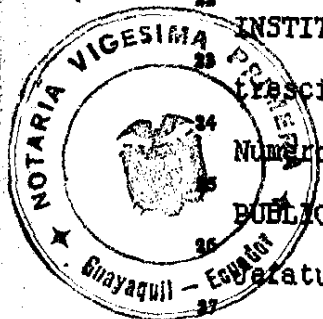
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
LAZ CASQUETE

1 el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva
2 Compañía con expresa constancia de que este certificado ha
3 quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
4 DOS.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del
5 periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías,
6 o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la
7 constitución de la nueva compañía. TRES.- Que se nos entregue para
8 nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los
9 personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro
10 Mercantil.- CUATRO.- Que se nos entregue oficio del señor
11 Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido
12 debidamente la Compañía en formación. La presente certificación no
13 es negociable y es de carácter puramente informativo,
14 extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a
15 la Constitución de nuevas Compañías. En caso de que por cualquier
16 motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía,
17 para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable
18 la devolución al Banco del presente certificado original y oficio
19 en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor
20 Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo civil.

21 Atentamente, RICARDO A. GARAYCOA SORIA. GERENTE.- (Oficio).

IEDAE



22 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA COLONIZACION.- Malecón

23 Trecentos uno y Juan Montalvo.- Guayaquil.- OFICIO.- JRCO- Oficio

24 Número Mil quinientos setenta y cuatro. Guayaquil. Señor NOTARIO

25 PUBLICO DEL CANTON Presente.- DE mis consideraciones: Ante esta

26 Jefatura Regional, ha comparecido el señor Carlos Bejarano Morán,

en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía

28 "INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y COMPAÑIA" propietaria

del predio denominado AYALAN, ubicado en la parroquia El Morro,
Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, solicitando autorización
para poder aportar dos lotes de terreno de diferente superficie del
predio de su propiedad, a favor de Trifásicos del Mar (Trifamar)
Sociedad Anónima y Cultivos Trifásicos (Cultrisa) Sociedad Anónima,
en trámite de formación.- Por cumplidos los requisitos de Ley, se
concede la autorización solicitada y en consecuencia puede usted
celebrar la correspondiente escritura de compraventa de conformidad
con los linderos y más especificaciones que en forma oportuna le
proporcionarán los interesados. La autorización que antecede, no
constituye certificado de inafectabilidad y se la agregará al
protocolo de escrituras públicas que corre a su cargo como
documento habilitante. Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.
ABOGADO. JOSE IGNACIO FRANCO PIEDRA JEFE REGIONAL DEL IERAC.- Hay
un sello. (NOMBRAMIENTO) - Guayaquil, abril veinte y cinco de mil
novecientos ochenta y ocho. Señora ANITA SASSEN VAN ELSTON DE
Ciudad. Estimada señora: Cúmpleme por la presente comunicar a
usted que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía
INVERSIONES BIRNU S.A. celebrada el día de hoy resolvió designarla
GERENTE de la sociedad por un período de cinco años. Ejercerá usted
la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en
forma individual.- Tendrá además las atribuciones que la ley y los
estatutos constitutivos le otorgaren, los que constan en la
escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante el
Notario Quinto Suplente del Cantón Guayaquil. Abogado. Cesario
Condo Chiriboga, el diecisiete de febrero de mil novecientos
setenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil el
siete de julio del mismo año. Reemplaza Usted al señor Jorge Reyes

Mom Berron

0:13

NOTARIA
PRIMA P. RA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
AT. CASQUETE

Tous. Sirvase hacer inscribir este nombramiento. JORGE REYES

TOUS Gerente-Secretario. RAZON: Acepto desempeñar el cargo

para el cual he sido elegida. Guayaquil. Abril veinte y cinco

de mil novecientos ochenta y ocho ANITA SASSEN VAN ELSLOO DE

REYES. Queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente a

foja diecinueve mil setecientos noventa y cuatro, número cinco

mil quinientos ochenta y tres del Registro Mercantil y anotado

bajo el número siete mil novecientos cincuenta y uno del

Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por

Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Mayo once

de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

Abogado Miguel Alcivar Andrade Registrado Mercantil del Cantón

Guayaquil. Se tomó nota del presente Nombramiento a foja

treinta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro del

Registrador Mercantil de mil novecientos ochenta y cuatro, al

margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Mayo once de

mil novecientos ochenta y ocho, El Registrador Mercantil.

Abogado. Héctor Miguel Alcivar Andrade. Registrador Mercantil

del Cantón Guayaquil. Hay un sello (NOMBRAMIENTO).

INDUSTRIA LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y CIA. - Guayaquil,

Agosto veinte de mil novecientos ochenta y seis. Señor CARLOS

BEJARANO MORAN Ciudad. De mis consideraciones: Por medio de

esta carta comunico a Usted que la Junta General de Socios de

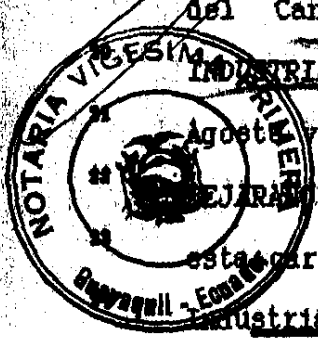
Industrias Los Esteros Landivar Bejarano y Cia. en sesión

celebrada el día de hoy, lo eligió a Usted para el Cargo de

GERENTE GENERAL de la Compañía para un periodo de tres años a

partir de esta fecha. A usted, como Gerente General le

corresponderá la administración y representación legal.



11/5/88
M.D.
LANDIVAR
E

judicial i extrajudicial de la Compañia actuando conjunta o
separadamente del socio Presidente. Industria Los Esteros
Landivar Bejarano i Compañia. se otorgó ante el Notario de
Guayaquil Abogado. Piero Aycart V., con fecha treinta de Julio
de mil novecientos ochenta y cuatro., inscrita en el Registro
Mercantil de Guayaquil el veinte y siete de septiembre de mil
novecientos ochenta y cuatro. Atentamente, Franklin Beltrán
Castrillon. ACEPTO EL CARGO. Guayaquil, Agosto veinte de mil
novecientos ochenta y seis. CARLOS BELTRANO MORAN. Queda
inscrito este nombramiento a foja treinta y un mil ochocientos
treinta y dos, número siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco
del Registro Mercantil y anotado bajo el número once mil
cuatrocientos cincuenta y nueve del Repertorio. Archivándose
los certificados de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil.

diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El
Registrador Mercantil. Abogado. Héctor Miguel Alcivar
Andrade Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay un

señal. - (Acta). - ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA
COMPAÑIA INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y COMPAÑIA. -

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de
Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a las diez y treinta
minutos de la mañana, en la oficina de la Compañia situada en
la calle Panamá cuatrocientos diecisiete, se reunieron en
Junta General Universal los socios de la ~~compañia INDUSTRIAS~~
~~LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y COMPAÑIA~~ señores La Compañia
"Agrícola Ayalán Sociedad en Predios Rústicos", representada
legalmente por los señores José Jorge Arévalo y José Jorge
Alava, en sus calidades de Presidente y Gerente

JURIA
PRIMERA



CANTON
YAGUAI

MARCOS N.
CASQUETE

0 14

1 respectivamente. La mencionada Compañía es propietaria de
2 derechos o cuotas sociales por la suma de Siete millones de
3 sucres que representan el setenta por ciento del capital
4 social; El señor Otton Landivar Haro, propietario de derechos
5 o cuotas sociales por la suma de Un Millón de Sucres que
6 representan el diez por ciento del capital social; El señor
7 Carlos Bejarano Morán, propietario de derechos o cuotas
8 sociales por la suma de Un Millón de Sucres que representan el
9 diez por ciento del capital social; El señor Luis Subía
10 Barrairo, propietario de derechos o cuotas sociales por la
11 suma de Quinientos Mil Sucres que representan el cinco por
12 ciento del capital social; El señor Franklin Beltrán
13 Castrellón, propietario de derechos o cuotas sociales por la
14 suma de Quinientos Mil Sucres que representan el cinco por
15 ciento del capital social. En consecuencia, se encontraba
16 reunido el cien por ciento del capital social de la compañía
17 que es de Diez Millones de Sucres. - Presidió la sesión el
18 señor Carlos Bejarano Morán, y actuó de Secretario el señor
19 José Jorge Arévalo, quien elaboró la lista de socios
20 concurrentes y aprobó que, en efecto, estaba representada la
21 totalidad del capital social. - Por unanimidad de votos
22 se resolvieron sesionar en este instante. - Igualmente, por
23 unanimidad de votos los socios resolvieron que la presente
24 sesión tenía por objeto autorizar al representante legal de
25 la Compañía, señor Carlos Bejarano Morán, para que intervenga
26 a nombre de ésta en la constitución de una nueva Compañía
27 denominada "CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA". -
28 Así mismo la presente sesión tiene por objeto autorizar al



1 mencionado señor Carlos Bejarano Morán para que a nombre de la
2 Compañía, aporte un lote de terreno de propiedad de
3 "INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y COMPAÑIA", de
4 cincuenta hectáreas, en el acto de constitución de la Compañía
5 "CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA". Se
6 procedió a tomar la votación de los socios concurrentes y, por
7 unanimidad de votos, se resolvió autorizar al señor Carlos
8 Bejarano Morán, como representante legal de la Compañía, para
9 que, suscriba acciones a nombre de la Compañía, en la
10 constitución de la Compañía "CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA)
11 SOCIEDAD ANONIMA", así como también para que aporte en ese
12 mismo acto de constitución de CULTRISA, un lote de terreno de
13 cincuenta hectáreas de superficie, que tiene los siguientes
14 linderos: Por el Norte, Estero Soledad; Por el Sur, Con
15 terrenos de "Hacienda Ayalán", y con terrenos de la Compañía
16 Trifásicos del mar (TRIFAMAR) en constitución; Por el Este,
17 con terrenos de la compañía (METABAS); Por el Oeste, Con
18 terrenos de la "Hacienda Ayalán". El mencionado lote de
19 terreno forma parte de la Hacienda Ayalán, de propiedad de
20 "INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIVAR BEJARANO Y COMPAÑIA", ubicada
21 en la parroquia del Morro, Cantón Guayaquil, Provincia del
22 Guayas.- Con lo tratado y resuelto terminó esta sesión y se
23 redactó esta Acta que fue leída a todos los concurrentes y
24 firmada por todos ellos en señal de conformidad.- f) José
25 Jorge Arévalo.- f) José Jorge Alava.- f) Otton Landivar
26 Haro.- f) Carlos Bejarano Morán.- f) Luis Subia Barreiro.- f)
27 Franklin Beltran Castellón.- Certifico: Que el Acta que
28 antecede es fiel copia de su original que reposa en el Libro

NOTARIA
CANTON GUAYAQUIL



CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
27 CASQUETE

1 de Actas de la Compañía INDUSTRIAS LOS ESTEROS LANDIYAR
2 BEJARANO Y COMPAÑIA, al que me remito en caso necesario.-
3 Guayaquil, dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta
4 y ocho.- f) José Jorge Arévalo.- Secretario.- (Informe
5 Pericial).- Guayaquil, Marzo veinte ocho de mil novecientos
6 ochenta y ocho. Señores Fundadores CULTIVOS TRIFÁSICOS
7 "CULTRISA" S.A. Ciudad.- Muy señores Nuestros: Habiendo sido
8 designados por ustedes en sesión del veinte de marzo del
9 presente año, para el cargo de peritos evaluadores de un
10 predio de cincuenta hectáreas de superficie desmembrado de la
11 Hacienda Ayalán, ubicada en la Parroquia del Morro, Cantón
12 Guayaquil, Provincia del Guayas les comunicamos que nos
13 trasladamos hasta dicho lugar para reconocer y evaluar el
14 lote, por lo cual pasamos a emitir el siguiente informe: El
15 lote en referencia es una superficie en su mayor parte plana,
16 con ciertas elevaciones no muy pronunciadas, ubicado a orillas
17 del Estero Soledad, y su suelo presenta óptimas condiciones en
18 cuanto a materia orgánica, para la cría y desarrollo de
19 especie biocuáticas. Los linderos de dicho lote son: Por el
20 Norte: Estero de Soledad; Por el Sur: Con terrenos de la
21 Hacienda Ayalán y con terrenos de la Compañía Trifásicos
22 del Bar. (TRIFAMAR) en constitución; Por el Este: Con terrenos
23 la Compañía (METABAS). Por el Oeste: Con terrenos de
24 la "Hacienda Ayalán" En consideración a las condiciones
25 del predio y a su ubicación lo evaluamos a razón de cuarenta y
26 dos mil sucres, cada hectárea, lo que da un valor total de dos
27 millones cien mil sucres. En los términos antes mencionados
28 dejamos nuestro informe. Atentamente, F). Ilegible.- DIOGENES

INF.
Perk



NO
A
D
A
E
L
S
O

ALVARADO MACIAS (f) ilegible ENRIQUE ROMERO (CH.
(Certificado). - REPUBLICA DEL ECUADOR. - MINISTERIO DE
FINANZAS Y CREDITO PUBLICO. - Dirección General de
Rentas. - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. - JEFATURA
DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. - DATOS DE IDENTIFICACION
DEL SOLICITANTE. - Nombre o Razón Social INDUSTRIAS LOS
ESTEROS LANDIYAR BEJARANO CIA. - NACIONALIDAD
ECUATORIANA. - R. U. C. No. cero, nueve, nueve, cero, siete
uno, dos, ocho, nueve, uno, cero, cero, uno. - Domicilio del
solicitante. - Provincia Guayas. - Ciudad Guayaquil. - Calle
Panamá cuatrocientos diecisiete. - MOTIVO DE LA SOLICITUD
Constitución de Compañía. - f) ilegible. - Firma del
solicitante. - Lugar y Fecha de presentación. - Guayaquil,
quince de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. - La
Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. -
Previso informe del Jefe de Cartera, custodio los valores
Exigibles y bajo su responsabilidad. - Certifica Que, revisados
los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro
en esta Jefatura, el solicitante ~~no consta como deudor al~~
Fisco en esta Provincia. - Este Certificado es válido por quince
días, sin borrones o enmendaduras. - f) ilegible. - Jefe de Re
caudaciones o Cartera. - Revisado por, f) ilegible. - Hay un se
llo. - (Certificado). - REPUBLICA DEL ECUADOR. - MINISTERIO DE FINAN
ZAS Y CREDITO PUBLICO. - Dirección General de Rentas. - CERTIFI
CADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. - JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA
YAS. - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. - Nombre o Razón
Social SANCHEZ VALENCIA JULIO CESAR. - NACIONALIDAD ECUATORIANA

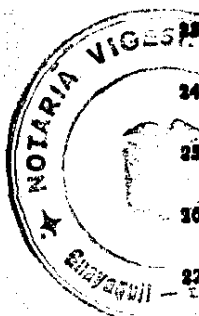
NOTARIA
PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

M. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 Cédulas: Identidad cero nueve cero cero uno dos seis cinco cero
2 nueve.- Tributaria siete tres dos siete ocho cero.- P. Vot. dos
3 seis nueve - cero dos ocho.- Domicilio del solicitante.- Provincia:
4 Guayas - Ciudad Guayaquil - Calle Panamá cuatrocientos diecisiete.-
5 MOTIVO DE LA SOLICITUD Constitución de Compañía.- f) Ilegible.-
6 Firma del solicitante.- Lugar y Fecha de presentación.- Guayaquil,
7 quince de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.- La Jefatura
8 Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Previso informe del Jefe
9 de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su
10 responsabilidad.- Certifica: Que, revisados los archivos de Títulos
11 de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no
12 consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este Certificado
13 es válido por quince días, sin borrones o enmendaduras.- f)
14 Ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Cartera.- Revisado por.- f)
15 Ilegible.- Hay un sello.- (Certificado).- REPUBLICA DEL ECUADOR.-
16 MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de
17 Rentas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA DE
18 RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL
19 SOLICITANTE.- Nombre o Razón Social BAQUERIZO LECANO LUIS ALBERTO.-
20 NACIONALIDAD ECUATORIANA.- Cédulas: Identidad cero nueve cero siete
21 ocho ocho siete dos ocho cinco.- Tributaria cero ocho tres siete
22 cero nueve.- P. Vot. cero tres nueve - cero cuatro cinco.-
23 Domicilio del solicitante.- Provincia: Guayas - Ciudad Guayaquil -
24 Calle Panamá cuatrocientos diecisiete.- MOTIVO DE LA SOLICITUD
25 Constitución de Compañía.- f) Ilegible.- Firma del solicitante.-
26 Lugar y Fecha de presentación.- Guayaquil, quince de Julio de
27 mil novecientos ochenta y ocho.- La Jefatura Provincial de
28 Recaudaciones del Guayas.- Previso informe del Jefe de Cartera,



1 custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.-
2 Certifica: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito
3 pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como
4 deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este Certificado es válido por
5 quince días, sin borrones o enmendaduras.- f) Ilegible.- Jefe de
6 Recaudaciones o Cartera.- Revisado por.- f) Ilegible.- Hay un
7 sello.- (Certificado).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE
8 FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.-
9 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
10 GUAYAS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombre o Razón
11 Social INVERSIONES BIRHU SOCIEDAD ANONIMA.- NACIONALIDAD
12 ECUATORIANA.- R.U.C. No. cero nueve nueve cero tres dos cero dos
13 seis ocho cero cero uno.- Domicilio del solicitante.- Provincia:
14 Guayas - Ciudad Guayaquil - Calle Panamá cuatrocientos diecisiete.-
15 MOTIVO DE LA SOLICITUD Constitución de Compañía.- f) Ilegible.-
16 Firma del solicitante.- Lugar y Fecha de presentación.- Guayaquil,
17 quince de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.- La Jefatura
18 Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Previso informe del Jefe
19 de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su
20 responsabilidad.- Certifica: Que, revisados los archivos de Títulos
21 de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no
22 consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este Certificado
23 es válido por quince días, sin borrones o enmendaduras.- f)
24 Ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Cartera.- Revisado por.- f)
25 Ilegible.- Hay un sello.- (Certificado).- REPUBLICA DEL ECUADOR.-
26 MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General
27 de Rentas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA DE
28 RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL

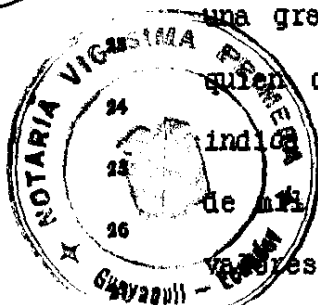
NOTARIA
PRIMA PRIMERA



DEL CANTON
QUAYAQUIL

L. MARCOS N.
HAZ CASQUETE

1 SOLICITANTE.- Nombre o Razón Social INTRIAGO DILLON LEONARDO.-
2 NACIONALIDAD ECUATORIANA.- Cédulas: Identidad cero nueve cero
3 cuatro siete cinco dos cero uno uno.- Tributaria cero ocho nueve
4 ocho siete nueve.- P. Vot. .- Domicilio del solicitante.-
5 Provincia: Guayas - Ciudad Guayaquil - Calle Panamá cuatrocientos
6 diecisiete.- MOTIVO DE LA SOLICITUD Constitución de Compañía.- f)
7 Ilegible.- Firma del solicitante.- Lugar y Fecha de presentación.-
8 Guayaquil, quince de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.- La
9 Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. Previso informe
10 del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su
11 responsabilidad.- Certifica: Que, revisados los archivos de Títulos
12 de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no
13 consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este Certificado
14 es válido por quince días, sin borrones o enmendaduras.- f)
15 Ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Cartera.- Revisado por.- f)
16 Ilegible.- Hay un sello.- (Certificado).- SENOR DIRECTOR DE LA
17 MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.- Los suscritos José Jorge Arévalo y
18 José Jorge Alava, ante Usted comparecemos y decimos: Somos
19 representantes legales de Agrícola Ayalán S.E.P.R., la mencionada
20 Compañía es dueña de la Hacienda Ayalán, ubicada en el Cantón
21 Guayaquil, Provincia del Guayas y, como dicha Hacienda colinda en
22 una gran extensión con las aguas solicitamos se digne ordenar a
23 quien corresponda demarcar la zona de playa y bahía, según lo
24 indica el Decreto número novecientos diez y ocho de Noviembre siete
25 de mil novecientos sesenta y tres, prometiéndonos a cancelar los
26 valores correspondientes.- En espera de la favorable acogida de
27 Usted, nos suscribimos muy atentamente.- (Firmado) José Jorge
28 Arévalo.- (firmado).- José Jorge Alava.- ARMADA DEL ECUADOR.-

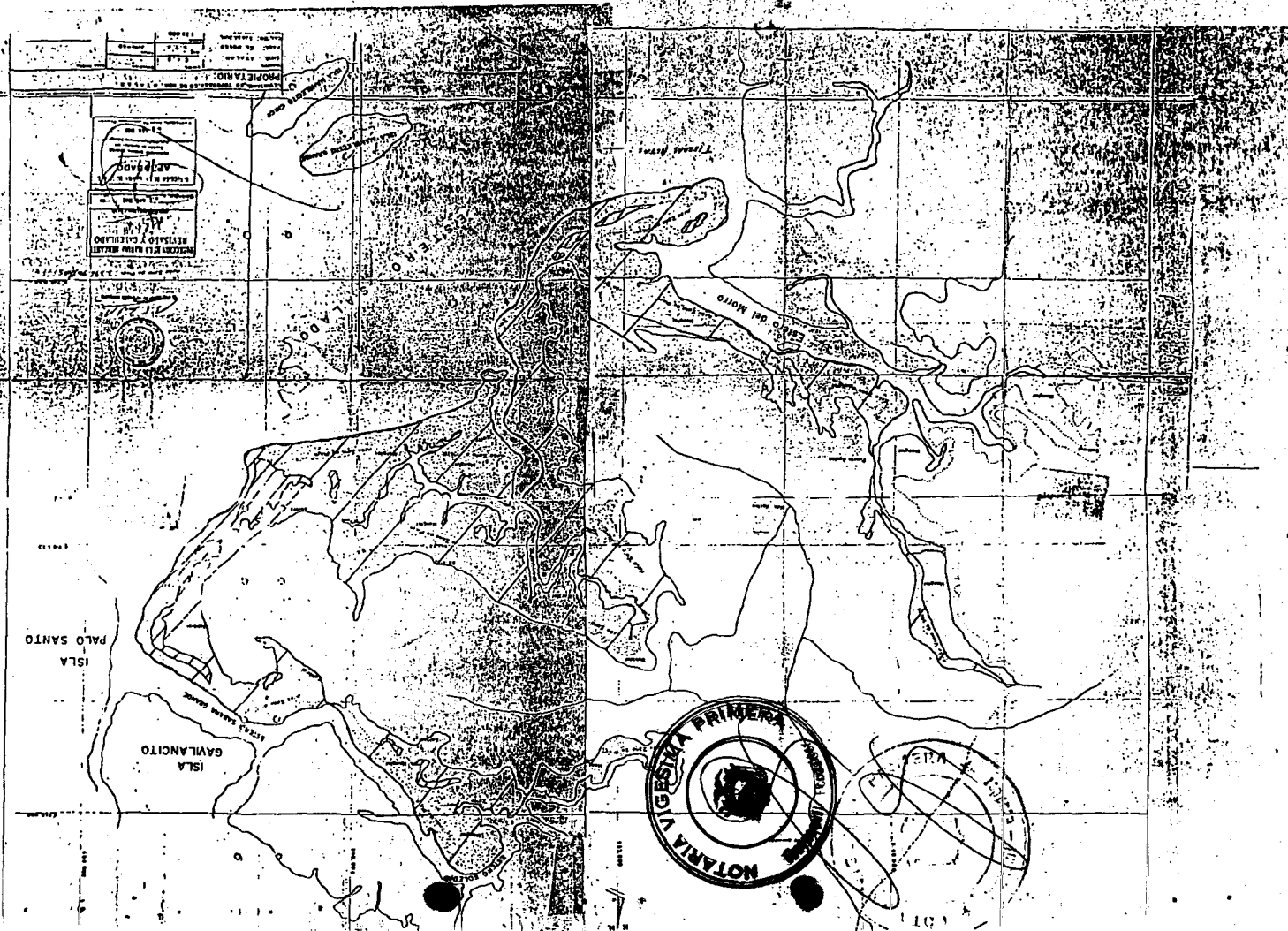


1 Dirección de la Marina Mercante y del Litoral.- Guayaquil, Mayo
2 cinco de mil novecientos ochenta.- VISTA: La solicitud que antecede
3 el Departamento Técnico, a través de la División de Zona de Playa y
4 Bahía, efectúe la inspección ocular del lugar en referencia y emita
5 su informe.- SUBDIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-
6 (Firmado).- Kléber Martín Muñoz.- Capitán de Fragata E. M.- Hay un
7 sello.- Proveyó y firmó el Decreto anterior, el señor Subdirector
8 de la Marina Mercante y del Litoral, CP. FG. E.M., Kléber Martín
9 Muñoz, en el lugar y fecha indicados.- Certifico.- (firmado).-
10 Firma Ilegible.- Departamento Técnico, División Zona de Playa y
11 Bahía.- Guayaquil, primero de Agosto de mil novecientos ochenta.-
12 Visto: El Decreto anterior y una vez efectuada la inspección ocular
13 del lugar en referencia se comprobó que en la Hacienda Ayalán,
14 ubicada en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, existe una
15 zona de playa en una extensión de tres mil trescientas
16 noventa y seis coma noventa hectáreas (de las cuales dos mil
17 quinientos veintidos coma cincuenta corresponden a manglares y
18 setecientas setenta y cuatro coma cuarenta a salitrales), las
19 mismas que han sido demarcadas con rojo en los planos que se
20 anexan, debiendo protocolizarse uno de ellos en la Notaría.- El
21 Jefe del Departamento Técnico.- (firmado) Firma Ilegible.- Fernando
22 Endara Jiménez.- Capitán de Corbeta UN.- Hay un sello.-

23
24 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
25 que sello y firmo en Guayaquil, a veintiuno de Julio de mil
26 novecientos ochenta y ocho.- Esta feja corresponde a la Escritura
27 Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CULTIVOS TRIFASICOS
28 (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0 19
DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 88-2-1-1-02859, dictada por la Intendente de Compañías encargada, el 8 de Agosto de 1988, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA, otorgada ante mí, el 21 Julio de 1988. - Guayaquil, nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-



AB. MARCOS DIAZ CASQUET
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil

ENTORNO No.	26.273
FECHA	15 de Sept. 1988
NOTA	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

Certifico que con fecha de hoy: En cumplimiento de la Resolución No. 88-2-1-1-02859 Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargada el 8 de Agosto de 1988 Se Inscribió el Aporte que contiene esta Escritura de Fojas 288147 a 288186, número 13111 del Registro de Propiedad, anotada bajo el número 26273 del Repertorio.- Guayaquil, Diez y seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador de la Propiedad.- Emendado: Guayaquil, 288186.- Vale.-

Dr. CESAR MOYA GARCIA
Registrador de la Propiedad
del Canton Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy: Se toma nota del Aporte que contiene esta Escritura a Foja 125520 del Regis-

1 tro de Propiedad de mil novecientos Ochenta y cuatro, al
2 margen de la Inscripción respectiva.- Guayaquil, Diez y seis
3 de Septiembre de mil novecientos Ochenta y ocho.- El Regis-
4 trador de la Propiedad.-



5 *[Signature]*
6 D. CESAR MOYA
7 Registrador de la Propiedad
8 del Cantón Guayaquil

9
10
11 ESPACIO
12 EN BLANCO
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO
EN BLANCO

Certifico que hoy: En cum

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON DURAN
Libro No. 3894 - 3895
21 SEP 1988
<i>h</i>



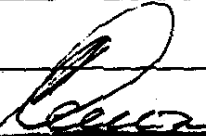
Registro de la Propiedad del Cantón Durán

0 20

1
2 cumplimiento a lo ordenado en la Resolución #88-21-1-8819 dicta-
3 da por la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargada, el
4 año de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, queda inser-
5 ta la Constitución de la Compañía Anonima denominada CULTIVOS-
6 TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA, de fojas 563 a 600, Nu-
7 mero 36 del Registro Mercantil - Rubro de Industriales y anota-
8 da bajo el número 3893 del Repertorio.-ELOY ALFARO, DURAN, vein-
9 tiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-EL RE-
10 GISTRADOR.-


11
12 **DR. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO**
13 Registrador de la Propiedad
14 del Cantón Durán

15 **CERTIFICO:** que con fecha de hoy, he archivado una copia autenti-
16 ca de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
17 creto 733 dictado por el Presidente de la Republica el 22 de A-
18 gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Numero 878 -
19 del 29 de Agosto de 1.975. - ELOY ALFARO, DURAN, veintiseis de
20 septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-EL REGISTRADOR.


21
22 **DR. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO**
23 Registrador de la Propiedad
24 del Cantón Durán

25 **Certifico:** que con fecha de hoy, se archiva el Certificado de
26 Afiliación a la Camara de Industrias de Guayaquil, correspon-
27 diente a la COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CULTIVOS TRIFASICOS
28 (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA.-ELOY ALFARO, DURAN, veintiseis -

1 septiembre de mil novecientos ochenta y ocho .-KL. REGISTRADOR.

2
3 *Leas*
4 **Dr. MIGUEL VERNAZA GUEVARRA**
5 Registrador de la Propiedad
6 del Cantón Durán

